

Incluyen en la Ley General de Industrias la Construcción de tuberías de acero de alta presión

DECRETO LEY N° 20055

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Desarrollo Industrial Permanente y Autosostenido se basa en Industrias de Primera Prioridad y se apoya en una movilización total de los recursos nacionales;

Que es necesario crear las condiciones adecuadas para el óptimo desarrollo de la construcción del Oleoducto Concordia-Bayovar con una significativa participación de la industria nacional;

Que por Decreto-Ley No. 19435 el Oleoducto Trasandino ha sido declarado de necesidad y utilidad públicas con la más alta prioridad nacional;

Que la fabricación de la tubería de acero de alta presión es altamente prioritaria para la construcción del Oleoducto;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Inclúyase en la Ley General de Industrias -Decreto-Ley N° 18350-: Parte Quinta "Lista de Industrias de Primera Prioridad", inciso b) "Industrias Específicas", numeral (3) "Construcción de maquinaria fundamental específica para minería, energía, pesquería, agricultura, transporte, comunicaciones, construcción, petróleo e industria básica" el siguiente literal:

(pp) Construcción de tubería de acero de alta presión para el transporte de crudos de petróleo y sus derivados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos setentitres.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA** Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General F. A. P., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud. Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P., **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de

Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Junio de 1973
General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**